

Gijón, a 5 de diciembre de 2011

A la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Gijón

El Comité de Empresa de El Comercio, S. A. como órgano colegiado, y en su nombre y representación Sara García Antón, como secretaria electa, comparece ante esa Autoridad Laboral para presentar denuncia por el acoso laboral al que a nuestro juicio está siendo sometido el trabajador Miguel Morán García, probablemente como consecuencia de su actividad sindical como presidente de este Comité de Empresa, con el ruego de que esa Autoridad se sirva considerar cuanto aquí se expone y tome las medidas correctoras que procedan.

A tal fin, deseamos manifestar lo siguiente:

-Que con fecha 4 de agosto de 2011 esa Autoridad Laboral emitió un oficio (S/REF O. S. Nº 33/0008282/11 CGA/lfg) en el que resuelve que "no se han encontrado indicios suficientes, más allá del testimonio del propio trabajador Miguel Morán García, manifestado durante el transcurso de la citada reunión en la Inspección de Trabajo, que corroboren la existencia de un trato discriminatorio hacia su persona".

-Que la reunión referida tuvo como objetivo conseguir un calendario de descansos para todas y cada una de las secciones del periódico, en la que la parte empresarial presentó un histórico de descansos que pretendía consolidar sin variación alguna y que esa Autoridad Laboral dio por bueno a pesar de que el Comité defendió que el supuesto histórico, en algunos casos, no se ajustaba a la realidad de lo ocurrido. Fue en ese contexto en el que Miguel Morán señaló que, aunque según la documentación empresarial tiene el mismo régimen de descansos que el resto de la sección, en realidad, a él nunca le es permitido iniciar el periodo de libranza en viernes, por contra de lo que ocurre con otros miembros de la sección.

-Que en el oficio emitido por esa Autoridad Laboral en la ya citada fecha del 4 de agosto pasado, no queda claro si esa Autoridad Laboral estima que los ciclos de descanso son iguales para todos los miembros de la sección, lo cual sería un error como este Comité puede refrendar, o si estima que, aún siendo diferentes los citados ciclos (en contra de lo que el convenio establece) eso no debe ser entendido como discriminación, lo cual no dejaría de ser una apreciación subjetiva, respetada, pero no compartida por este Comité.

-Que, en realidad, este Comité está en condiciones de atestiguar que Miguel Morán está sometido a un régimen de descansos diferente al de otros miembros de su sección y más alejado de los periodos ordinarios de ocio en nuestra sociedad, lo que supone, a nuestro juicio, una primera discriminación que deseamos formalmente denunciar.

-Que la categoría laboral otorgada por la Empresa a Miguel Morán, sin éste solicitarlo ni pretenderlo, es la de redactor, a la que nuestro convenio atribuye funciones bastante más amplias que las que Miguel Morán desempeña de forma cotidiana. Pero no siempre fue así. Antes de ser elegido presidente del Comité de Empresa, los jefes de Miguel Morán no sólo le

encargaban trabajos similares a los del resto de miembros de la misma sección (como prueba una mera consulta a la hemeroteca), sino que sabían aprovechar sus conocimientos específicos y extraprofesionales, como la sección de informática que publicó sin que de aquella surgieran conflictos. Es significativo el contraste con la situación actual, como queda de manifiesto en el segundo expediente incoado en menos de medio año, que según la propia empresa se plantea porque Morán no acertó a meter en página el texto previamente seleccionado por sus superiores y la ilustración igualmente seleccionada con anterioridad por los jefes, pobre misión para un redactor por lo que de cortar cualquier iniciativa propia supone, hasta el punto de que cabe dudar si esa tarea se corresponde con la encomendada por el convenio a la categoría de redactor.

-Que, además de realizar su trabajo en condiciones desiguales al resto de miembros de la sección, Miguel Morán está siendo también discriminado, conforme a lo más arriba señalado, en la ocupación que se le otorga, circunstancia que justifica una segunda denuncia por parte de este Comité de Empresa.

-Que desde la reunión en la que esa Autoridad Laboral anotó la queja de discriminación de Miguel Morán, el día 9 de junio de 2011, hasta el día de la fecha, la Empresa abrió dos expedientes al presidente de este órgano de representación laboral, en ambos casos sin apercibimiento o petición de explicaciones previa a la notificación del expediente, frente a ninguna anotación negativa en los 20 años anteriores en los que Morán prestó servicios para El Comercio, S. A. sin ser miembro del Comité de Empresa.

-Que la procedencia o no de los citados expedientes está siendo (en el primer caso) o va a ser (con toda probabilidad en el segundo) tratada en instancias judiciales. Pero no es determinar si un error o un despiste puede estar justificado por las circunstancias o si es legítimo sancionarlo lo que este Comité interesa ahora de esa Autoridad Laboral, sino que centramos la atención en poner de manifiesto que la persecución o exoneración de una misma falta por parte de la Empresa depende de quien la cometa y, por lo tanto, existe una actitud discriminadora e injusta.

-Que la singularidad del trabajo en prensa, caracterizado por la urgencia, ha provocado históricamente los llamados 'gazapos', que a menudo son recopilados, más con buen humor que con espíritu crítico, por los mismos medios que cometen los errores. Asimismo, frases como "cosas del directo" trascienden el ámbito de la profesión periodística y vienen a explicar que el error no sólo existe, sino que es perfectamente comprensible en determinadas circunstancias, sin necesidad de actuar con "negligencia y desidia", como presupone la Empresa en el segundo de los expedientes abiertos. Que Miguel Morán no es la única persona que comete errores en El Comercio resulta evidente tras observar la hoja que acompañamos como Anexo I a esta denuncia y habría mil ejemplos más en todas las secciones, de todos los trabajadores y de cualquiera de las categorías laborales. Los redactores de El Comercio cometen sin duda errores, pero no todos reciben expedientes. Antes bien, la única persona expedientada desde, al menos, el comienzo de siglo como responsable de un 'gazapo' publicado en El Comercio ha sido Miguel Morán, diferencia que justifica nuestra tercera denuncia ante esa Autoridad Laboral.

-Que, en el caso de Miguel Morán, y sólo en ese caso, la Empresa optó por sancionar, a resultas del primer expediente, (Anexo II), un descuido de trascendencia pública pequeña o nula, la omisión de un dato en la edición de La Voz de Avilés, que supone apenas la sexta parte de la difusión de El Comercio. La persecución que eso desvela es tan notoria y ridícula que hasta el abogado de la empresa tuvo que decir, en la vista del juicio promovido para recurrir la citada sanción, que el fallo es "lógico, pero sancionable". Insistimos en que aquí no se pretende involucrar a esa Autoridad Laboral en la decisión sobre si es legalmente sancionable un error "lógico", aspecto que está ya en manos de los tribunales, sino destacar que sancionar fallos cotidianos e irrelevantes, sólo cuando tienen determinados protagonistas, denota una clara animosidad que no tiene más explicación que el deseo de coartar la acción sindical


-Que en el segundo expediente contra Miguel Morán (Anexo III), la Empresa extiende su exigencia de responsabilidades, con el punto de mira siempre en la misma persona, incluso cuando el error se produce en circunstancias anormales en el funcionamiento del periódico, con el trabajador en funciones de categoría superior a la que le corresponde. Así, dicho expediente tipifica como falta grave un incidente cuando, según la documentación trasladada por la Empresa a este Comité, era "el redactor encargado de la Sección de Cultura y 'V' que incluye las páginas de televisión". Conforme a lo previsto en nuestro convenio, el redactor encargado de una sección ha de ser un jefe de sección o, al menos, un subjefe de sección, que no estaba presente el fin de semana del 11 al 13 de noviembre, según la propia Empresa. En otras secciones, todos los días existe un jefe o subjefe responsable, que no sólo vela por el correcto cumplimiento de sus órdenes, sino que supervisa el trabajo de los redactores, para evitar que posibles errores lleguen a ser publicados. Esa circunstancia ha llegado a provocar más de un conflicto, si la modificación de textos se produce en informaciones firmadas y no para corregir equivocaciones objetivas, sino para adaptar los textos a la conveniencia de la editora. Según los últimos datos sobre organigrama de la Redacción que ha proporcionado la Empresa a este Comité, hay en plantilla siete jefes de área, otros tantos jefes de área, un jefe de edición, un subdirector y dos adjuntos a la dirección, además del director propiamente dicho. Sin embargo, la Empresa pretende sancionar a un redactor por no resolver a su gusto la puesta en página de una información no escrita por él y que no fue supervisada por nadie, al parecer, hasta después de su publicación, circunstancia sospechosa, a nuestro juicio, de por sí, pero especialmente si el trabajador es el presidente del Comité de Empresa y se llama Miguel Morán. No es habitual, por otra parte, que al periódico lleguen distintas versiones de una misma información presentadas por un mismo autor (en este caso autora) y en un mismo documento, de forma que puede considerarse comprensible la publicación íntegra del texto, ya que no es misión del redactor juzgar si es reiterativo o no lo que otro hace, especialmente cuando ha recibido el visto bueno de sus superiores. Tampoco es habitual, como se podrá entender, que las órdenes sean transmitidas por mail, sin comprobación alguna sobre su correcta recepción y comprensión. Tal cúmulo de circunstancias anómalas orientan a pensar que el error no es tanto del trabajador como de los auténticos responsables de la sección, que en modo alguno debemos pensar que son quienes la Empresa señala a su interés, sino quienes por su cargo les corresponde.

-Que El Comercio S. A. ha demostrado en los últimos tiempos no sólo poco respeto por el presidente del Comité de Empresa, sino por este órgano colegiado de representación laboral

como tal, que se concreta, entre otras cosas, en la ocultación de los documentos y datos que según el convenio colectivo y la normativa de más alto rango nos deben ser dados a conocer, tales como copias de contratos, balance y cuentas de resultados, o plantilla y organigrama, con especificación de los derechos económicos adquiridos por cada uno de los componentes de la plantilla. Significativo es, en ese sentido, que en presencia de tres miembros de este Comité, el gerente de El Comercio, S. A. dijo recientemente que esos datos no se daban por "desidia".

Por cuanto antecede, este órgano de representación laboral expone que el presidente del Comité de Empresa de El Comercio, Miguel Morán García, sufre desde que desempeña labores sindicales, y no antes, una discriminación manifiesta en sus condiciones laborales, en la asignación de trabajos y en el tratamiento por la Empresa respecto a sus compañeros de sección, hechos que entendemos son punibles por atentar contra las garantías sindicales que ampara la normativa vigente.

En nombre y representación del Comité de Empresa de El Comercio,



Sara García Antón (secretaria del Comité de Empresa de El Comercio, S. A.)

Dirección a efectos de notificaciones:

Avenida del Mar Cantábrico Nº 16. Portal 7, 3º A

33204 Gijón

El regreso a Bolsa de Amadeus, la empresa que contribuyó a fundar, ha hecho de José Antonio Tazón el directorivo mejor pagado de España



BOBIA OLAZOLA

JOSÉ ANTONIO TAZÓN
Algunos, que-
un ingeniero
que se dedica
una gran parte
de su tiempo
a enseñar a
los alumnos
de la escuela
de ingeniería
de la Universidad
de Sevilla. Otros,
sin embargo,
lo ven como
uno de los
hombres más
poderosos de
España. Desde
1993, es el
presidente de
Amadeus, una
de las grandes
empresas de
España. Y en
los últimos
años, ha sido
el hombre
mejor pagado
de España.



AMADEUS

Cuando se habla de ganancias multimillonarias, lo normal es que uno piense en atletas o futbolistas de elite, serotocados por el dedo divino que han logrado hacer realidad el viejo sueño alquimista de transmutar en oro sus rutinas de plomo. En ese selecto club integrado por los que cuentan sus retribuciones anuales en millones de euros figuran también los directivos de algunas de las grandes empresas españolas. Nombres como los de Emilio Botín y Francisco González, presidentes del Santander y del BBVA, son ya clásicos en las listas de los mejor remunerados. Tampoco suelen faltar en ese ranking los máximos responsables de empresas como Iberdrola, Repsol y Telefónica. Año a año cambian las posiciones, pero los nombres casi siempre son los mismos. En el último 'top ten' de los mejor pagados, sin embargo, se ha colado una figura a la que es difícil ponerle rostro. Se trata de



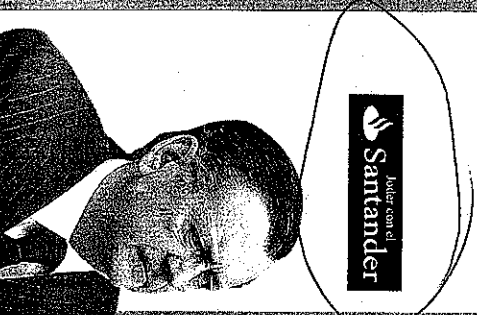
José Antonio Tazón, presidente del consejo de administración de Amadeus, la empresa que suministra tecnología al sector de viajes.

Tazón ha irrumpido en la tabla y además lo ha hecho con fuerza. Este ingeniero de telecomunicaciones de origen leiriano se ha aupado a los puestos más altos gracias a la generosa retribución -10 millones de euros- que percibió en su calidad de exdirectivo, después del regreso a Bolsa de Amadeus. La vuelta al mercado de valores ha significado en realidad una fiesta para la mayoría parte de la plantilla de la firma (7.778 empleados), que se repartió el año pasado 296,3 millones de euros. Los más beneficiados fueron los integrantes de la cúpula de la

ALEJANDRO SAINZ

El hombre del dinero

El empresario más poderoso de España, el presidente de la compañía de seguros, ha sido el hombre del dinero en los últimos años. Sainz de Arriba ha sido el hombre más poderoso de España, el presidente de la compañía de seguros, ha sido el hombre del dinero en los últimos años. Sainz de Arriba ha sido el hombre más poderoso de España, el presidente de la compañía de seguros, ha sido el hombre del dinero en los últimos años.



EL COMERCIO

GIJON, a 10 de Junio del 2.011.-

DON MIGUEL MORAN.-
E.S.M.-

Muy Sr. Nuestro:

Por comunicación del responsable del área de Cultura y Sociedad, esta dirección tiene conocimiento de los siguientes hechos acaecidos los pasados días 11 y 18 de Mayo del corriente 2.011.-

El pasado día 11 de mayo, ocurre el terremoto de Lorca, un tema de la "máxima relevancia informativa". Y Vd. en clara dejación de sus responsabilidades, a las 11.00 de la noche dice que se marcha sin haber hecho su trabajo, que consistía en editar las páginas sobre el terremoto. Su jefa, Doña María de Alvaro, le preguntó directamente: ¿te marchas sin terminar tu trabajo?, ante lo cual, sin mediar respuesta, se marchó.

El señalado responsable, le ordenó, el siguiente día 18 de Mayo, la expresa inclusión, en las páginas de V que diariamente se publican en el periódico, de la participación del alpinista gijonés NACHO ORVIZ en la noticia relativa a la ascensión al Everest sin oxígeno Y titulada "La ciudad de nailon", reportaje que había sido enviado desde la redacción central de VOCENTO, grupo de comunicación al que pertenece este periódico, y que se iba a publicar en las páginas de V del periódico del 19 de mayo, orden que Vd. ignoró totalmente, lo que supuso que en la primera edición de nuestro medio, denominada El Comercio-La Voz de Avilés, en sus páginas 55, 56 y 57, y en las que aparecía la noticia señalada, no figurara editada la información según las pautas que expresamente le fueron marcadas relativas a la participación del gijonés NACHO ORVIZ. Es decir, no se incluyó ni en los titulares, ni en los destacados tipográficos, ni en las fotografías de dicha información.

En las posteriores ediciones, y una vez detectado el error, otro compañero de redacción tuvo que hacer el trabajo no realizado por usted, apareciendo la reseña de NACHO ORVIZ en la página 55, junto con EDURNE PASABAN, así como en las páginas 56 "El Gijonés NACHO ORVIZ, como sus compañeros....., y 57, con la inclusión de una foto de ambos alpinistas.-

EL COMERCIO

Su incumplimiento de una orden dada por un superior ha afectado al buen servicio de este periódico, al ignorar una de sus ediciones del citado día 19 de Mayo, la participación de un destacado deportista asturiano en un evento deportivo de dimensión internacional.

Dichos hechos los entendemos merecedores de la apertura del correspondiente EXPEDIENTE CONTRADICTORIO, al estar previstos como dos faltas muy graves, en el artículo 76 - FALTAS MUY GRAVES, APARTADO I), DE ABANDONO DEL TRABAJO, EN PUESTO DE RESPONSABILIDAD, SIN JUSTIFICACION, y en APARTADO F (Graves). DE DESOBEDIENCIA A LOS SUPERIORES, EN CUALQUIER MATERIA DE SERVICIO, DE LA QUE SE DERIVA PERJUICIO NOTORIO PARA LA EMPRESA, todas ellas del Convenio Colectivo de esta Sociedad.-

En cumplimiento del mandato legal del Convenio, le damos traslado del presente PLIEGO DE CARGOS, para que en el plazo que entendemos correcto de CINCO DIAS, emita las alegaciones que estime oportunas.-

Se da traslado de esta Comunicación, al propio trabajador afectado, y a los miembros del comité de empresa como órgano unitario de representación de los trabajadores.-

Muy Atentamente.-

D. Gregorio Ezama Meabe
Director Gerente El Comercio

Gijón, a 14 de junio de 2011

Conocido el expediente abierto contra el trabajador y presidente del Comité de Empresa de El Comercio, S. A., Miguel Morán García, por la preceptiva copia entregada a este órgano de representación laboral, el Comité de Empresa acuerda, de forma colegiada, presentar las siguientes alegaciones:

-La empresa acusa al trabajador de haber abandonado el trabajo de forma injustificada el pasado día 11 de mayo, apreciación que consideramos infundada por lo siguiente:

a) A la hora en la que se produjo el abandono del trabajo, que no fueron las 23 horas, sino pasadas las 23.30, según varios testigos, Miguel Morán había cumplido la jornada laboral fijada en nuestro vigente convenio.

b) El expediente rechaza realizar de forma voluntaria horas extraordinarias.

c) No concurrían, el día de autos, las circunstancias previstas en el ordenamiento jurídico español para realizar horas extraordinarias obligatorias, ni la jefatura, según se desprende del texto del expediente, defendió un criterio distinto al respecto, que podría haber sido, sólo en ese caso, solicitado por escrito.

-La empresa acusa al trabajador de haber causado un perjuicio el pasado día 18 de mayo a la empresa por incumplir una orden, cosa que consideramos insostenible por lo siguiente:

a) La empresa no especifica ni cuantifica el daño supuestamente causado.

b) La orden quedó correctamente reflejada en las tres ediciones del periódico que edita la empresa El Comercio S. A., para la que trabaja Miguel Morán García. La Voz de Avilés-El Comercio es publicación editada por una empresa que tiene su propia plantilla, convenio colectivo y representación laboral, respecto a la que ni Miguel Morán ni este Comité de Empresa tienen, mientras no se demuestre lo contrario, obligación ni responsabilidad alguna.

En ese contexto, este Comité de Empresa no puede por menos que rechazar el expediente y exigir su archivo, sin perjuicio del derecho a actuar contra lo que considera una persecución sindical en función de las siguientes circunstancias:

Primero. La empresa abre el expediente el día 10 de junio de 2011 sobre unas acusaciones referidas a hechos ocurridos muchos días antes, pero al día siguiente de haber sido obligada a comparecer ante la Inspección de Trabajo para tratar un asunto relacionado con la discriminación del trabajador implicado por parte de la misma jefatura también implicada.

Segundo. No existen precedentes de expedientes por despistes ocasionales (interesadamente llamados en este caso incumplimiento de órdenes) que no llegaran a tener reflejo en las páginas del medio editado por El Comercio, S. A.

Tercero. La empresa transforma en falta muy grave lo que en nuestro convenio está tipificado como falta grave, apelando a un supuesto perjuicio que se despreocupa de cuantificar, porque, en caso contrario, la falta grave hubiera prescrito conforme al artículo 78 de nuestro convenio.

A LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EL COMERCIO, S.A.

MIGUEL MORÁN GARCÍA, con DNI 10.853.790 K, trabajador de esa empresa, y con domicilio, a efectos de notificaciones, en el propio centro de trabajo, ante la Dirección de la misma comparece y, como mejor proceda, **EXPONE:**

Que el pasado 10 de los corrientes, se le ha dado traslado a esta parte de un **PLIEGO DE CARGOS** para que en el plazo, que, según la empresa manifiesta, entiende correcto, de cinco días, emita las alegaciones que estime oportunas.

Que, dentro del plazo concedido, se pasan a formular las siguientes **ALEGACIONES:**

PRIMERA.- El dicente, como le consta, sobradamente, a la empresa, viene prestando sus servicios para la misma desde el 15 de febrero de 1990, desempeñando en la actualidad la categoría de Redactor, y ostentando la presidencia del Comité de Empresa desde el mes de junio de 2009.

SEGUNDO.- Que en la comunicación recibida se indica que el pasado día 11 de mayo, ocurre el terremoto de Lorca, y se califica a este suceso como un tema de la máxima relevancia informativa. Así, se señala que, en clara dejación de las responsabilidades del dicente, se marcha a las 11 de la noche, sin haber hecho su trabajo, que consistía en editar las páginas sobre el terremoto,

preguntándole, además, su jefa María de Alvaro, si se marchaba sin terminar su trabajo, ante lo cual, y según se indica en la comunicación, el dicente se marchó.

TERCERO.- Ante este contenido, es necesario señalar que, con independencia de que el dicente efectivamente abandonó el puesto de trabajo más tarde de las 23:00 horas, hay que recordar que, en todo caso, a dicha hora, ya se había concluido la jornada de trabajo, de manera que el comportamiento llevado a cabo en absoluto puede ser sancionable, sino que hay que entenderlo como normal y correcto.

Hay que recordar que el artículo 21 del Convenio de aplicación establece una jornada de 6 horas diarias, que había sido, sobradamente, cumplida a las 23:00 horas, pero es que, es más, el artículo 24 prevé, para el puesto de trabajo de Redactor, el trabajo "a tarea", con lo cual, una vez cumplida la tarea dentro de la jornada pactada, se entenderá cumplida la jornada, circunstancia ésta que tuvo lugar. A este respecto, señalar que, evidentemente, la tarea debe de ajustarse a la jornada pactada de 6 horas diarias, que ya se habían cumplido cuando se abandonó el puesto de trabajo. Pero, además, es necesario señalar que en ningún momento se le ordenó, por parte de su superior jerárquico, que permaneciese en el puesto de trabajo, habida cuenta, evidentemente, de que los textos a los que se hace referencia, ni siquiera habían aún llegado al periódico, razón por la que no era posible en ese momento desarrollar trabajo alguno.

Por estas razones no puede entenderse que cumplir con la jornada laboral por parte del dicente pueda ser constitutivo de un comportamiento sancionable, cuando, se insiste, en ningún caso

se le requirió para que permaneciera en el centro de trabajo, pues es suficiente la justificación de la finalización de la jornada para abandonar el mismo.

CUARTO.- Por otro lado, se señala en el pliego de cargos remitido, que el 18 de mayo se le ordenó la expresa inclusión en las páginas de V, que diariamente se publican en el periódico, de la participación del alpinista gijonés Nacho Orviz en la noticia relativa a la ascensión al Everest sin oxígeno, y titulada "La ciudad de Nylon", reportaje que había sido enviado desde la redacción central de Vocento, y que se iba a publicar en las páginas de V en el periódico del 19 de mayo, orden que, parece ser, ignoró el dicente, lo que supuso que en la primera edición, denominada El Comercio-La Voz de Avilés, en sus páginas 55, 56 y 57, y en las que aparecía la noticia señalada, no figurara editada la información relativa a la participación del gijonés Nacho Orviz, de manera que no se incluyó en titulares, ni en los destacados tipográficos, ni en las fotografías.

Continúa indicando el pliego de cargos que en las posteriores ediciones, y una vez detectado el error, otro compañero de redacción tuvo que hacer el trabajo que, supuestamente, no llevó a cabo el dicente.

Se indica que el incumplimiento de esta orden dada por un superior ha afectado al buen servicio de este periódico, al ignorar una de sus ediciones del citado día 19 de mayo, la participación de un destacado deportista asturiano en un evento deportivo de dimensión internacional.

Se considera este comportamiento constitutivo de una falta grave, artículo 76 apartado f) del Convenio de aplicación, por

desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio, de la que se deriva perjuicio notorio para la empresa.

QUINTO.- Que esta parte tiene que mostrarse disconforme con dicho contenido pues, como le consta sobradamente a la empresa, si otro compañero procedió a incluir la reseña de Nacho Orviz en la página 55, junto con Edurne Pasabán, fue gracias a la indicación realizada por el dicente a dicho compañero, una vez que se percató del error de no hacer referencia a la participación de dicho deportista asturiano. De esta manera apareció dicha inclusión en todas las ediciones de la empresa para la que presta sus servicios el dicente, El Comercio, S.A., reflejándose, tan solo, dicha omisión en la primera edición de La Voz de Avilés-El Comercio, publicación editada por empresa diferente a la que presta sus servicios el dicente.

En todo caso, y toda vez que se le imputa al dicente la comisión de una falta grave de desobediencia a los superiores, de la que se deriva perjuicio notorio para la empresa, es necesario señalar que, en ningún caso ha existido dicho perjuicio, y por tanto no se ha acreditado, ya que, finalmente, la noticia fue correctamente publicada desde la primera edición en la empresa en la que trabaja el dicente, y ello gracias a la intervención final del mismo.

SEXTO.- Por lo tanto, los hechos a los que se hace referencia en el pliego de cargos en ningún caso pueden ser constitutivos de falta alguna.

A más abundamiento, llama poderosamente la atención el hecho de que sea comunicado este pliego de cargos al dicente el día 13 de

junio de 2011, día siguiente al que tuvo lugar la comparecencia de la empresa ante la Inspección de Trabajo, como consecuencia de la denuncia interpuesta por el que suscribe, en calidad de Presidente del Comité de Empresa, respecto del calendario de descansos, comunicación que se remite, prácticamente, un mes después de que tuvieron lugar los hechos. Evidencia este comportamiento empresarial una clara voluntad torticera que viene manifestándose para con el dicente como consecuencia de la actividad desplegada en su condición de representante de los trabajadores, que, sin lugar a dudas, no ha sido del agrado de la empresa, al oponerse a los intereses de la misma, pudiendo considerarse esta conducta empresarial realmente una conducta antisindical, extremo por el cual se hará entrega de esta comunicación, así como del pliego de cargos de la empresa a la Inspección de Trabajo.

Gijón, a 15 de junio de 2011

EL COMERCIO

GIJON, a 8 de Julio del 2.011.-

DON MIGUEL MORAN GARCIA.-
E.S.M.-

Muy Sr. Nuestro:

Como culminación del expediente sancionador que se le ha tramitado, la dirección de esta empresa, ha decidido imponerle una sanción de SUSPENSION DE EMPLEO Y SUELDO, por plazo de OCHO DIAS, como autor, de dos faltas muy graves, de las previstas en el artículo 76 - FALTAS MUY GRAVES, APARTADO I), DE ABANDONO DEL TRABAJO, EN PUESTO DE RESPONSABILIDAD, SIN JUSTIFICACION, y en APARTADO F (Graves). DE DESOBEDIENCIA A LOS SUPERIORES, EN CUALQUIER MATERIA DE SERVICIO, DE LA QUE SE DERIVA PERJUICIO NOTORIO PARA LA EMPRESA, todas ellas del Convenio Colectivo de esta Sociedad.-

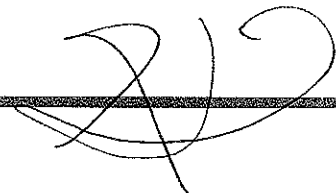
Por ello, nos ratificamos íntegramente en los hechos imputados :

1) El pasado día 11 de mayo, ocurre el terremoto de Lorca, un tema de la "máxima relevancia informativa". Y Vd. en clara dejación de sus responsabilidades, a las 11.00 de la noche dice que se marcha sin haber hecho su trabajo, que consistía en editar las páginas sobre el terremoto. Su jefa, Doña María de Alvaro, le preguntó directamente: ¿te marchas sin terminar tu trabajo?, ante lo cual, sin mediar respuesta, se marchó.

Respecto de las alegaciones que efectúa, tanto Vd. como el COMITÉ DE EMPRESA, no pueden ser atendidas, ya que la orden, clara y concreta, que se negó a cumplir, le fue dada por su inmediata superior jerárquica, dentro del ámbito de su trabajo y en el ejercicio de sus facultades de organización del mismo.-

Por otra parte, como PERSONAL DE REDACCION, su trabajo es a tarea, y le recordamos asimismo, que tiene reconocido, y por ello percibe mensualmente, el PLUS SALARIAL DE LIBRE DISPOSICION, por lo que debe de estar a disposición de la empresa en todo momento, para cubrir necesidades informativas de carácter eventual.-

2) El señalado responsable, le ordenó, el siguiente día 18 de Mayo, la expresa inclusión, en las páginas de V que diariamente se publican en el periódico, de la participación del alpinista gijonés NACHO ORVIZ en la noticia relativa a la ascensión al Everest sin oxígeno Y titulada "La ciudad de nailon", reportaje que



EL COMERCIO

había sido enviado desde la redacción central de VOCENTO, grupo de comunicación al que pertenece este periódico, y que se iba a publicar en las páginas de V del periódico del 19 de mayo, orden que Vd. ignoró totalmente, lo que supuso que en la primera edición de nuestro medio, denominada El Comercio-La Voz de Avilés, en sus páginas 55, 56 y 57, y en las que aparecía la noticia señalada, no figurara editada la información según las pautas que expresamente le fueron marcadas relativas a la participación del gijonés NACHO ORVIZ. Es decir, no se incluyó ni en los titulares, ni en los destacados tipográficos, ni en las fotografías de dicha información.

En las posteriores ediciones, y una vez detectado el error, otro compañero de redacción tuvo que hacer el trabajo no realizado por usted, apareciendo la reseña de NACHO ORVIZ en la página 55, junto con EDURNE PASABAN, así como en las páginas 56 "El Gijonés NACHO ORVIZ, como sus compañeros....., y 57, con la inclusión de una foto de ambos alpinistas.-

Su incumplimiento de una orden dada por un superior ha afectado al buen servicio de este periódico, al ignorar una de sus ediciones del citado día 19 de Mayo, la participación de un destacado deportista asturiano en un evento deportivo de dimensión internacional.

Como en la imputación anterior, las alegaciones que efectúa tanto Vd. como el COMITÉ DE EMPRESA, no pueden ser atendidas, ya que La Voz de Avilés es una publicación editada por El Comercio SA (La Voz de Avilés SL no es una sociedad editora), que es la empresa en la que Vd. trabaja.-

No obstante lo anterior, en razón de ser el primer expediente sancionador que se le tramita, y esperando que la actual sanción disciplinaria, contribuya a corregir su actual actitud laboral, hemos decidido sancionar los hechos imputados como DOS FALTAS GRAVES.-

Por todo ello, le ratificamos la imposición de la sanción de SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO por plazo de OCHO DIAS (cuatro días por cada una de ellas), cuyo cumplimiento se le notificará de forma inmediata, una vez que la sanción impuesta adquiera firmeza.-

Se da traslado de esta Comunicación, a los miembros del comité de empresa como órgano unitario de representación de los trabajadores.-

Muy atentamente,


D. Gregorio Ezama Meabe
Director Gerente El Comercio SA

EL COMERCIO

En GIJON, a 30 de Noviembre del 2.011.-

DON MIGUEL MORAN GARCIA.-
E.S.M.-

Muy Sr. Nuestro:

Por comunicación del director de este periódico, Don Íñigo Noriega, esta dirección tiene conocimiento de los hechos ocurridos en la edición del periódico EL COMERCIO, del pasado día 13 de Noviembre, DOMINGO, en concreto en la página 68 del mismo, en la apertura de TELEVISION.-

Ese fin de semana (11 - 12 - 13 de Noviembre), era Vd. el redactor encargado de la Sección de Cultura y "V" que incluye las páginas de televisión.-

El domingo 13 e noviembre publica Vd. una apertura de Televisión, en la indicada página 68, en la que desatiende las instrucciones que se le han dado por escrito, permitiendo que salga un reportaje repetido sobre el mismo tema.

La redactora de El Comercio TV, Doña Noelia Erausquin, había enviado dos textos para elegir uno de ellos a efectos de su publicación en el periódico del domingo día 13 de Noviembre, sobre un programa de Canal 10 TV en el que unos alumnos del centro Educativo Los Campos de Gijón habían grabado un informativo como presentadores del mismo, así como unas fotografías del programa.-

La jefa de área de Local Doña Leticia Álvarez decide, junto con el Subjefe de Cultura Don Miguel Rojo, su publicación en las páginas de TV y este último, en correo electrónico del viernes 11 de Noviembre, a las 21,09 horas, le indica que publique el segundo de los reportajes, junto con la foto número 6 de los enviados por la indicada redactora de El Comercio TV Doña Noelia Erausquin.

Desoyendo totalmente las instrucciones recibidas, Vd. pone los dos textos, uno a continuación del otro, y otra foto diferente a la indicada.-

Consideramos que en la instrucción recibida de su Jefe D. Miguel Rojo no sólo está perfectamente indicado lo que tenía que hacer, sino que la habitual lectura de la información para editarla haría ver a cualquier persona que el contenido estaba repetido. Es decir que el 13 de Noviembre y debido a su trabajo, en la página 68 del periódico se publica el mismo reportaje en dos versiones diferentes y con una foto distinta a la indicada por su Jefe.-

Le detallamos a continuación los dos textos publicados :

El colegio Los Campos graba su informativo en Canal 10 :

Canal 10 colabora con el colegio público de Los Campos en la realización de un informativo periódico sobre el centro, su comunidad educativa y los principales eventos que organiza. Un centenar de alumnos, los que componen los cursos de quinto y sexto de Primaria, participan en esta actividad extraescolar en la que son los propios niños los que graban, redactan y editan los vídeos, pero también los que confeccionan los guiones e incluso presentan el informativo, al que han denominado Tele Campos. Después de más de un mes de trabajo junto a sus profesores para tener listas las piezas audiovisuales, los alumnos de este colegio han grabado ya el primer programa en los estudios de Canal 10, un informativo que colgarán en los próximos días en la página web del centro para que puedan verlo el resto de alumnos y también sus familiares. Los primeros presentadores de Tele Campos han sido los niños de 10 y 11 años Victoria Carolina Dos Santos y Rubén García Llorente, que han reconocido estar algo nerviosos por acudir a una televisión de verdad y la responsabilidad de conducir el informativo del colegio. Les acompañaba su compañero, Joel Menéndez Escandón, también algo intranquilo, aunque a él le correspondían labores tras la cámara, no en vano ha sido uno de los encargados de grabar los reportajes. En este primer informativo han visitado las clases de los más pequeños del colegio, han explicado cómo son algunas de sus actividades

extraescolares. Además, han entrevistado a integrantes de la Asociación de Madres y Padres del centro y a dos de sus alumnas, una niña moldava y otra china que, pese a llegar el curso pasado, ya hablan español correctamente. También han mostrado imágenes del casting que han realizado para montar el musical Annie y han explicado algunas de las actividades que desarrollarán en las próximas semanas.-

Cantera de periodistas.-

No son ni Matías Prats, ni Ana Blanco, pero Victoria Carolina Dos Santos y Rubén García Llorente sentían tanta o más responsabilidad que ellos al ponerse delante de la cámara. Estos niños, de 10 y 11 años, han sido los primeros presentadores de Tele Campos, el informativo que se han inventado en el colegio público de Los Campos y que se graba en Canal 10. Se trata de una actividad extraescolar en la que de una u otra forma ha participado un centenar de alumnos de quinto y sexto de Primaria. Esta iniciativa nació casi por casualidad, el curso pasado su jefa de estudios, María Prendes, comenzó a pensar cómo completar la página web del centro y hacer llegar a los padres toda la información sobre sus actividades y se le ocurrió que podían hacer un informativo de televisión para colgarlo en Internet. Dicho y hecho, los propios niños, con la ayuda de sus profesores, han decidido sus secciones y son los que graban, redactan y editan los vídeos, pero también los que confeccionan los guiones e incluso presentan el informativo. Al entrar en los estudios de Canal 10, Victoria y Rubén reconocían estar muy nerviosos, ya que iban a conducir Tele Campos, un programa en el que han participado muchos de sus compañeros de colegio y en el que han trabajado duramente. "Es una responsabilidad", aseguraban estos pequeños periodistas. Les acompañaba Joel Menéndez Escandón, también algo intranquilo, aunque a él le correspondían labores tras la cámara, no en vano ha sido uno de los encargados de grabar los reportajes. Tras pasar por maquillaje y dar un último repaso al guión entraban en el plató. "Qué grande es esto", afirmaba Rubén

EL COMERCIO

mientras se colocaba la corbata y Joel prestaba más atención al set de Sporting Hoy, "como lo vemos por la tele", le decía a su padre. Por su parte, Victoria tenía algún problema para que sus collares no chocaran con el micrófono. Después de resueltos, un par de pruebas con el prompter, el aparato que suelen utilizar los presentadores a modo de chuleta para leer los pasos a cada vídeo, y listos para grabar Tele Campos. En este primer informativo han visitado las clases de los más pequeños del colegio, han explicado cómo son algunas de sus actividades extraescolares. Además, han entrevistado a integrantes de la Asociación de Madres y Padres del centro y a dos de sus alumnas, una niña moldava y otra china que, pese a llegar el curso pasado, ya hablan español correctamente. También han mostrado imágenes del casting que han realizado para montar el musical Annie y han explicado algunas de las actividades que desarrollarán en las próximas semanas, como el mercadillo que realizarán el 26 de noviembre.

Dichos hechos los entendemos merecedores de la apertura del correspondiente EXPEDIENTE SANCIONADOR Y CONTRADICTORIO, al estar previstos como una falta grave en el art. 76 - G), del Convenio Colectivo de esta Empresa, consistente en NEGLIGENCIA Y DESIDIA EN EL TRABAJO, QUE AFECTA A LA BUENA MARCHA DEL SERVICIO.-

En cumplimiento del mandato legal del Convenio, le damos traslado del presente PLIEGO DE CARGOS, para que en el plazo que entendemos correcto de CINCO DIAS, emita las alegaciones que estime oportunas.-

Se da traslado igualmente de esta Comunicación a los miembros del Comité de Empresa como órgano unitario de representación de los trabajadores.-

Muy Atentamente.-

D. Gregorio Ezama Meabe

Director Gerente El Comercio SA

EL COMERCIO, S. A.
Paseo de